



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición desde el curso escolar 2009/2010, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria. (2009062014)

Por Orden de 21 de abril de 2009 (DOE núm. 86, de 7 de mayo) se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2009/2010, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2009/2010, de conformidad con la Orden de convocatoria de 21 de abril de 2009.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1 de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2009/2010 se implantará en quinto de Primaria, y en el 2010/2011 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el historial académico mediante la diligencia indicada en el Anexo II de la presente Resolución o en la diligencia habilitada en la Plataforma Digital Rayuela.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados durante el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 21 de abril de 2009, antes del 20 de junio, de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la



experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin, la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado sexto de esta Resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2009/2010 y 2010/2011, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los centros autorizados.

Noveno. Los centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 21 de abril de 2009.

Décimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 109 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de junio de 2009.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Centro	Localidad	Idioma
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Francés
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Francés
Colegio Santa Teresa HH. Carmelitas	Cabeza del Buey	Francés
Colegio Diocesano José Luis Cotallo	Cáceres	Francés
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Francés
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Francés
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	La Parra	Portugués
Escuela Hogar Placentina	Plasencia	Francés
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Francés
Colegio Sagrado Corazón	Trujillo	Francés

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

Centro	Localidad	Causa de denegación
C.E.I.P. Pedro Márquez	Alburquerque	No cuenta con profesorado de plantilla
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	La Codosera	No cuenta con profesorado de plantilla
C.E.I.P. Fernando el Católico	Madrigalejo	Acreditación lingüística insuficiente.
Cooperativa Docente Santa Eulalia	Mérida	Acreditación lingüística insuficiente.
C.E.I.P. Pedro Villalonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	No cuenta con profesorado de plantilla
Colegio Cristo Crucificado	Valverde de Lenganés	Acreditación lingüística insuficiente.
Colegio M ^a . de la Paz Orellana	Trujillo	Acreditación lingüística insuficiente.

**ANEXO II****DILIGENCIA QUE HA DE EXTENDERSE AL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE ENSEÑANZA PRIMARIA QUE HA CURSADO UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.**

El/la alumno/a titular de este historial académico ha cursado la asignatura de _____ en el tercer ciclo de enseñanza primaria, según lo regulado por la Orden de 21 de abril de 2009 de la Consejería Educación de la Junta de Extremadura, (DOE núm. 86 de 7 de mayo).

_____, a _____ de _____ de _____.

VºBº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

Don/Doña _____

Director/a del Centro: _____

Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar _____ la segunda lengua extranjera (francés/portugués) _____ en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2009, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Relación del profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a ... dede 20...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa